

DOS EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (1868-1874)

Guadalupe TRIGUEROS GORDILLO
Universidad de Sevilla

La Revolución de Septiembre de 1868, tuvo una serie de consecuencias políticas y sociales, entre las que se pueden destacar el destronamiento de Isabel II, y la proclamación de una serie de principios, como son la consagración del sufragio universal, la libertad de imprenta, de cultos, la abolición de la pena de muerte, y la abolición de las quintas, entre otros. En lo referente al ámbito educativo, se traduce en la libertad de enseñanza, impulsada por un grupo de hombres, que pertenecían a la burguesía intelectual del país. La libertad de enseñanza fue defendida por dos tendencias diferenciadas a lo largo del siglo XIX, una de carácter más radical, y otra más moderada. En esta última, se justifica la intervención del estado en la educación en determinadas circunstancias. Durante el sexenio revolucionario se dio la primera de ellas, que perseguía la no intervención estatal en la enseñanza, cuyo espíritu se encuentra en el Decreto de 21 de octubre de 1868, por el que se proclamaba la libertad en todo los grados de enseñanza, bajo el Ministerio de Manuel Ruiz Zorrilla. Cuatro días después se daba nueva organización de las facultades y de la segunda enseñanza. Sin embargo esa independencia total de la educación con respecto al estado, no se hizo nunca realidad. En la Universidad española, la libertad de enseñanza fue objeto de numerosos discursos en las aperturas de los años académicos, y de debate en los claustros universitarios y otros órganos de expresión del profesorado. El principio del movimiento renovador que se produce en las universidades entendemos que se encuentra en el discurso que realiza el recién nombrado Rector de Madrid, Fernando de Castro, bajo el lema de «la verdad os hará libres»¹. Poco días después, el Rector enviaba una Circular a los dirigentes del resto de universidades, pidiendo colaboración en esta empresa. En la Universidad de Sevilla, tanto los decretos que afectaban a la libertad de enseñanza como los principios proclamados por el rector madrileño fueron acogidos favorablemente, con ciertas reservas por algunos de sus miembros, «que aunque contados individuos, pretenden hacer alarde de intolerancia suponiendo que nuestra Escuela no acepta ni admite sino una sola doctrina, cuando su nombre mismo expresa y ha significado siempre enseñanza general para todos los hombres, cualesquiera que sean sus diferencias de raza, de naciones o de pueblos (sic)»². Y dentro del respaldo que fue ofrecido a Fernando de Castro, destacamos en la sede hispalense la del grupo krausista, que encabezado por Federico de Castro no sólo apoyó la nueva política educativa, sino que supo aprovechar el momento político, al manifestar que:

¹ CASTRO, Fernando de: «Discurso leído en la solemne apertura del curso 1868-1869, por don Fernando de Castro, Rector de la Universidad de Madrid». En: *Boletín Revista de la Universidad de Madrid*. Nº 1.

² ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO DE SEVILLA (En adelante A.H.U.S.): Circular del Rector de la Universidad de Sevilla a los Decanos de las Facultades. Tiene fecha de 30 de noviembre de 1869. *Libro 882*. Esta circular se encuentra también en la *Revista mensual de Filosofía, Literatura y Ciencias de Sevilla*. Tomo I, (1869); págs. 287-288. Era rector en ese momento Antonio Machado y Núñez.

«Seguros de la íntima unidad y de la eterna realidad de lo verdadero que como divino se impo á todo espíritu son otra coacción que la celeste luz de su propia evidencia, los que suscriben salud con júbilo el momento en que asociados los maestros oficiales y libres de todos los órdenes y grad de cada distrito universitario de todas las Universidades entre sí, entren en la necesaria comunicaci que exige la identidad de sus fines y se unan en su vida práctica como lo están en aspiración y pen mientos. Así comenzaran á establecerse las bases de una futura sociedad real para la ciencia q abraza con indisoluble, y cariñosos y desinteresado vínculo todas las naciones y todos los hombres. aun hoy mismo creemos que bien pudiera entenderse sin peligro y con gran provecho de todos nuestros otros hermanos de la península Ibérica cuya identidad de espíritu y de historia exigen u unión que reclama de suyo la misma obra que resolver y los mismos obstáculos que combatir (sic)»

En este trabajo, queremos poner de manifiesto que el período de libertades formales abier de 1868 a 1874, propició experiencias de innovación educativa en la Universidad hispalens Este hecho no puede ser analizado aisladamente. Viene ayudado por varios factores. El primer no por ello el más importante, el talante de los protagonistas; el segundo, el modo y sentir c la vida universitaria; y el tercero, el marco legislativo y organizador propio para llevar a ca la experiencia. En el primero de ellos, hay que constatar la militancia real o implícita del prof sorado en las filas progresistas, o en las republicanas; en la segunda causa, el concepto c «universidad» vienen ligado a la formación propia; en último término, se produjeron bajo rect rados abiertos a los cambios que se estaban viviendo en el resto del país.

La Universidad de Sevilla, a pesar de haber sido sede de uno de los focos más important del krausismo durante el siglo XIX, no acogió, a simple vista, las formas de ser de la Institució Libre de Enseñanza. Y decimos, a simple vista, porque Federico de Castro y Fernández, ur de los seguidores más ortodoxos de Sanz del Río, luchó en el seno de la Universidad por cambi la misión y las formas de hacer cotidianas. Además de él, hubo otro intento, de carácter colectivi de modificar el método empleado en clase para explicar las asignaturas que se impartían e la Facultad de Derecho. Se trata de dos experiencias de innovación pedagógica, que se ve favorecidas por el momento político en que se produce, el sexenio revolucionario, y dentro c las directrices educativas en que se enmarca, la libertad de enseñanza.

Con la Revolución de 1868 nace una nueva universidad, que durará poco, pero al fin al cabo nueva. Y este modelo lo que pretende en primer término es romper con la que hasi ese momento existía, caracterizada por seis rasgos fundamentales: primero, la neutralidad polític y religiosa, junto a la libertad académica del profesorado (libros de texto, métodos, doctrina segundo, aparece la nueva figura del alumno libre; tercero, aparecen centros libres de enseñanz; cuarto, se dan las primeras medidas hacia una posible autonomía universitaria; quinto, se produce reformas científicas y pedagógicas; y sexto, y último, se dan los primeros pasos para acerc universidad y sociedad⁴. En este sentido, entendemos que la experiencia más interesante d innovación educativa, que se dio en el seno de la Universidad hispalense, llegó de la mano d krausista andaluz Federico de Castro y Fernández, durante su rectorado. Formó a su lado a u grupo de hombres que posteriormente desarrollaron su labor educativa en otras universidad e institutos, algunos de los cuales pertenecían al distrito sevillano hispalense: Tomás Romer

³ A.H.U.S.: Oficio dirigido por Federico de Castro y Fernández, al Rector de la Universidad de Madrid. *Libro 88*

⁴ GINER DE LOS RÍOS, Francisco: «Sobre reformas en nuestras universidades». en: *Escritos sobre la Universidad Española*. Madrid, Espasa Calpe, 1990: pág. 57.

de Castilla, catedrático de *Psicología, Lógica y Ética* en el Instituto de Badajoz; Romulado Álvarez Espino, en el de Cádiz; José Sánchez Mora, en el de Huelva; Antonio López Muñoz, en el de Málaga; Leopoldo Urquía, en el de Baeza; Agustín Gallego, que dio un curso de *Metafísica* en la Universidad Libre de Córdoba; y José de Castro y Castro, hijo de Federico de Castro y profesor de la Universidad hispalense⁵. Sin embargo, más tarde, la ILE tuvo sus embajadores en Sevilla. En este sentido destacan Ramón Carande, discípulo de Giner de los Ríos⁶; Juan de la Mata Carriazo, Director del Instituto Escuela y Catedrático de la Universidad⁷. Datos ratificados por Méndez Bejarano al decir:

«la influencia del eminente maestro se sintió tan intensa que despertó aficiones, reveló vocaciones, formó un numeroso apostolado y merece la pena señalarse el hecho de que todos sus discípulos cuando intentaron oposiciones a cátedra salieron triunfantes de la prueba y casi todas las aulas de Andalucía y Extremadura repitieron como fieles ecos de sus enseñanzas»⁸.

Federico de Castro, aplica a la universidad, tres funciones: la cátedra, la academia y la biblioteca, en consonancia con el corte krausista de su filosofía, porque para llegar al conocimiento hay que desligarse de toda doctrina impuesta que lleve a prejuicios, consecuencia inequívoca de una mala educación. En este conjunto, el rol del profesorado cobra un importante papel, orientada principalmente a mantener viva la ciencia, y en ayudar al alumno a profundizar en aquellas partes de la materia que dentro del curso escolar no podían ser transmitidas. Así, la misión de la universidad se encamina hacia tres caracteres fundamentales: la libertad de conciencia, la vinculación con la sociedad y la colaboración con el gobierno. La primera función, la cátedra, es labor directa del profesorado, ha de estar desatada de la doctrina más ortodoxa, la plantea como respuesta a las necesidades que la sociedad demanda y que, hasta ese momento, entendía él, se hallaban sin cubrir, debido a la obligación de explicar «extensísimas asignaturas en angustiosos términos»⁹. La consecuencia de ello es la falta de profundización de la propia enseñanza universitaria. El profesor tiene el deber de acompañar al alumno en su proceso educativo, abandonando la simple exposición del programa, para centrarse en el desarrollo de las facultades de cada uno, atendiendo y respetando las posibilidades e inteligencia de cada cual, para «procurar desenvolverse en ellas la fuente de la verdad que encierran»¹⁰. Para que esto sea fructífero, se completa con la «seria y prudente discusión del propio y ageno pensamiento (sic)»¹¹. Esta fe en la discusión como modo de llegar al conocimiento, claramente de influencia socrática, la pone en práctica Federico de Castro en las discusiones que mantenía con sus alumnos en el Café Suizo, al que le seguían, dejando «a los escolares que le preguntaran, interrumpieran, contradijeran

⁵ Fue Decano de la Facultad de Filosofía y Letras hasta que se jubiló en 1933.

⁶ Ramón Carande y Thovar fue designado Rector por el Gobierno Berenguer, hasta 1932.

⁷ Estuvo a cargo de la cátedra de Prehistoria e Historia de España Antigua y Media hasta su jubilación en 1969.

⁸ MÉNDEZ BEJARANO, M.: *Historia de la Filosofía en España*. Madrid, Renacimiento, 1928; pág. 478.

⁹ ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CIENCIA) [En adelante: A.G.A. (E. y C.)]: Circular del Rector de la Universidad de Sevilla a los Decanos de las Facultades. (4 de octubre de 1871). *Legajo 5.990*. Hoja 10.

¹⁰ *Ibidem*. Hoja 6.

¹¹ *Ibidem*.

y expusieran y defendieran opiniones opuestas a las por él profesadas»¹². Pero además, seg propias palabras de Castro, compartía con Bacon el borrar del espíritu «los ídolos del conocimiento», y la duda metódica de Descartes¹³. Este método requiere una previa preparación intelectual y moral. El primer paso consiste en «preguntarnos si nos guía alguna preocupación, alguna solución preconcebida, si buscamos determinadas conclusiones (...) entonces no es la verdad la que nos guía ni la que pretendemos alcanzar (sic)»¹⁴. A continuación hay que tener una firme voluntad, un propósito indestructible de buscar la verdad, y proceder con cautela y método. Los medios propuestos por Castro, son la «ordenada lectura y meditación de los autores clásicos en la materia, primero, y después la seria y prudente discusión del propio y del ajeno pensamiento (sic)»¹⁵. Y con ello, a los que precede en primer lugar la explicación del catedrático, «el espíritu del alumno siguiendo la ley de toda vida individual, se asimila primero, reflexiona y juzga, enseña, y acaba por producir su propia idea en ordenada oposición que le evite presunciones y descaminos (sic)»¹⁶. Estas actividades son una extensión del aula. En la cátedra fue intachable: «tan exageradamente cumplidor de su deber que, a no impedírselo causa realmente insuperable jamás faltó á clase (sic)»¹⁷.

La segunda función, la Academia, consiste en la impartición de cursos especiales sobre diversas materias, con el fin de no caer en la «estrechez de miras á que el uno es ocasionado ni en la falta de profundidad que desgraciadamente el empleo del otro viene produciendo (sic)». Está destinada a profundizar, dialogar y discutir sobre temas muy concretos que necesitan mayor dedicación que la que se le puede otorgar en la cátedra. Para ello, es indispensable la cooperación del profesorado universitario, así como de otras instituciones docentes y científicas de la ciudad. Se planifican entonces una serie de conferencias, que comenzaron a impartirse en el mes de marzo de 1871, ya iniciado el curso, porque era necesario que se hubieran empezado a desarrollar la cátedra y la biblioteca como él tenía proyectado.

La participación de personas y sociedades ajenas a la universidad fue desigual. Cooperaron según consta en la documentación, las Escuelas Libres de Farmacia¹⁹ o de Medicina. Hemos considerado muy interesantes estas intervenciones, porque cubrieron la laguna que existía al carecer la ciudad de estas enseñanzas. La conferencia inaugural, fue pronunciada por Antonio Machado y Núñez²⁰, que comparte con Federico de Castro su modo de entender la Universidad en la que «con la profundidad de conocimiento en las ciencias naturales que todos le reconoce

¹² CASTRO Y CASTRO, José de: *Discurso pronunciado en la solemne apertura del curso académico 1927-1928*. Sevilla, Eulogio de las Heras, 1927; pág. 7.

¹³ CASTRO Y FERNÁNDEZ, Federico de: *Metafísica. Tomo II. Análisis*. Sevilla, Imprenta de Gironés y Orduña, 1890; pág. 14.

¹⁴ *Ibidem*; pág. 13.

¹⁵ A.G.A. (A. y C.): Circular del Rector a los decanos... Hojas 7-8. *Legajo 5.990*.

¹⁶ *Ibidem*; hoja 8.

¹⁷ CASTRO Y CASTRO, José de: *Opus cit*; pág. 7.

¹⁸ *Ibidem*, Hojas 13-14.

¹⁹ A.H.U.S.: *Libro 884. Expediente general de curso de 1869 a 1870 y de 1871 a 1872*.

²⁰ Antonio Machado y Núñez, menos conocido que sus nietos los poetas Antonio y Manuel Machado, merece un estudio detenido de su obra no solo científica, sino también universitaria. Fue Rector entre 1868 y 1870, y entre 1872 y 1874. En 1850 fue nombrado Decano de la Facultad de Ciencias, cargo que volvió a ostentar en el curso 1874-1875. Estuvo a cargo de la cátedra de Historia Natural desde 1846. Sus investigaciones estuvieron orientadas hacia el evolucionismo de cuya teoría fue introductor en nuestro país.

hizo un interesantísimo paralelo entre el mundo orgánico y el inorgánico»²¹. Este proyecto fue bien acogido por los claustros. La Facultad de Derecho, expresó su deseo de «contribuir á los adelantamientos de la juventud (sic)»²², por acuerdo de 27 de octubre de 1870. La Facultad de Ciencia lo hacía el 3 de noviembre, reconociendo la Circular de Federico de Castro, como «uno de los documentos de mayor importancia y trascendencia que en materia de instrucción pública ha salido á la luz desde la revolución de septiembre (sic)»²³; de igual modo se adhirió la Facultad de Filosofía y Letras. Un caso concreto lo protagonizó la Facultad de Medicina, que al encontrarse en Cádiz, planificó sus conferencias un poco al margen del programa general de la Universidad, aunque envió su adhesión al Rector, dándole «las más expresivas gracias por las benévolas frases con que se sirve honrar á esta Escuela, la cual fiel á sus antiguas tradiciones, procurará siempre no quedar rezagada en la senda del progreso científico (sic)»²⁴, explicando que la puesta en práctica de estas conferencias, necesitaba de un estudio previo de las necesidades existentes en la Facultad, para lo que se formó una comisión de estudio²⁵. Sin embargo no se conserva documentación que confirme la puesta en práctica de las conferencias. En lo referente a la Biblioteca, puso en marcha un nuevo sistema, por el que los habitantes de la ciudad podían acceder a sus fondos.

Otra referencia relacionada con el tema de la innovación, se sitúa en el seno del claustro de la Facultad de Derecho, que según se desprende de la documentación, fue una de las más preocupadas por el método. En este sentido, a su profesorado le preocupa la orientación eminentemente teórica de las enseñanzas de la facultad, limitada a la simple exposición de discursos y la realización de preguntas para comprobar el grado de comprensión del contenido. Recién aprobado el Decreto de libertad de enseñanza que además implica la libre utilización de libros de textos, programas y métodos, el claustro de la facultad se reúne para planificar la docencia del curso 1868-1869, aprovechando la ocasión para analizar las nuevas disposiciones emanadas en torno a la organización de la enseñanza, valoradas como «buenas», en cuanto a la libertad dada tanto a los alumnos como al profesorado en general. Este hecho evita la pregunta diaria a los alumnos, y aunque el Claustro no se muestra hostil a la mencionada libertad, se considera que «no están autorizados los profesores para exigir de los alumnos la sumisión á ese método (sic)» de las preguntas, aunque «este sistema de la conferencia constante y asidua era el mas adecuado para la solida instrucción y mejor aprovechamiento del alumno (sic)». En este sentido, hay que aclarar que el Decreto de 21 de octubre de 1868 crea la figura del alumno libre, suprimiendo así la obligación de asistencia a clase. Esta libertad presupone que con el mero estudio del texto adoptado por el profesor, o con la copia de apuntes, tan de moda, puede el alumno superar el curso. Con esta base, cabe preguntarse qué papel y qué sentido tiene el docente en el proceso educativo. A partir de esta realidad, Manuel de Torres Campos, Catedrático de Derecho de la Universidad de Granada, posteriormente afirma que «un régimen de enseñanza que, haciendo inútil al profesor, coloca en mejores condiciones al alumno libre que al oficial, está indudablemente

²¹ «Gacetillas». *La Andalucía*. Viernes, 3 de marzo de 1871.

²² A.H.U.S.: Contestación del Claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, a la Circular enviada por el Rector. *Libro 883*.

²³ A.H.U.S.: Contestación del Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, a la Circular enviada por el Rector. *Libro 883*.

²⁴ A.H.U.S.: Contestación del Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, a la Circular enviada por el Rector. Documento fechado el 14 de octubre de 1870. *Libro 996*.

²⁵ *Ibidem*.

desacertado»²⁶. La propuesta dada por la Facultad sevillana, se basa en una serie de preguntas acogiéndose al método de las preguntas, considerado bueno porque:

«el sentimiento del decoro y del pundonor impele al joven con irresistible fuerza al estudio de la lección sobre que espere ser interrogado, mantiene entre los compañeros una saludable y ventajosa rivalidad que es antídoto poderoso contra la pereza y el abandono al paso que la conferencia contribuye á aclarar las ideas y fijar mejor la doctrina en la mente de los alumnos (sic)».

La Facultad de Derecho, trata de compaginar la libertad de asistir a clase por parte del alumno, circunstancia que exigía una metodología distinta, con el interés de los estudiantes que iba diariamente a la Facultad. Y pensando en estos últimos, la Junta acuerda por unanimidad: «que el Catedrático, manifestando ante todo el reconocimiento expícito del derecho de sus discípulos á no ser interrogados, consultase la voluntad de estos, que viéndoles que los que estuvieren dispuestos á contestar, los que aspirasen á que con ellos se siguiera el sistema de la conferencia entregasen una papeleta expresiva de su nombre y de esta afirmación á fin de que con ellos exclusivamente se siguiese aquel método (sic)». En conjunto, los profesores siguieron la iniciativa, consiguiendo que un elevado número de alumnos entregasen las papeletas indicadas. Sin embargo, el Claustro consulta su legalidad, al haber recibido una comunicación, remitida desde el Rectorado el 19 de noviembre de 1868, al Decano, en el que el Rector solicita del profesorado el exacto cumplimiento de sus deberes, explicitando «*que es necesario dedicar todo el tiempo que deben durar las clases á las explicaciones pues que no hay derecho para dirigir preguntas á los alumnos* (sic)». Ante estas palabras, la Facultad entiende que las disposiciones de instrucción pública no permiten llevar a cabo «lo que ella había resuelto, decir, dirigir preguntas en el aula á los alumnos que hayan manifestado explícitamente su deseo de ser interrogados sobre la lección que el profesor hubiere explicado (sic)». Ante esta duda la Facultad acuerda no implantar «por ahora (...) ese método y por consiguiente que se suspenda su anterior acuerdo»²⁷. Dos días más tarde, el Rector ordena, aún reconociendo las ventajas del método, señalado por el Claustro de catedráticos de Derecho, que «los profesores deben abstenerse de interrogar á los alumnos y limitarse solo á las explicaciones de las asignaturas (...)»²⁸.

La Facultad de Derecho persigue dos fines: el primero, formar hombres prácticos que en el futuro han de ejercer su profesión; el segundo, preparar hombres teóricos, que posteriormente por medio del doctorado, puedan tener la opción de ingresar en el profesorado público. En este sentido, la Facultad, debe tender a impartir sus enseñanzas con una metodología acorde con ambos propósitos. La simple memorización no puede ser nunca lo adecuado, porque ni conduce a un verdadero aprendizaje, ni abarca todos los conocimientos necesarios en el período de los estudios. Los futuros institucionistas plasmarían posteriormente esta preocupación en múltiples publicaciones. El método debe consistir en dar los principios fundamentales de la materia

²⁶ TORRES CAMPOS, Manuel: «La reforma de los estudios jurídicos. Conclusión (I)». *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*. (1980); pág. 372.

²⁷ «Oficio de don José María de Álava, Decano de la Facultad de Derecho, al Rector de la Universidad, sobre innovaciones y el método de enseñanza. Sevilla, 5 de diciembre de 1868». A.H.U.S.: *Libro 881*. s/n; 10 págs.

²⁸ «Oficio del Rector al Decano de la Facultad de Derecho, en fecha 7 de diciembre de 1868» (Es borrado A.H.U.S.: *Libro 881*).

apostando los medios necesarios y apropiados para que el alumno, por si mismo consiga completar su aprendizaje, porque «hoy que estos [los libros] abundan y son baratos, es inoportuno, y hasta perjudicial, el de tener á los jóvenes en las escuelas más tiempo del necesario para una sólida y acertada preparación (sic)»²⁹.

Sin embargo, la libertad de asistencia a clase, tiene especial repercusión en la Facultad de Derecho, produciéndose algunos episodios de desórdenes académicos, en los que el profesor tiene la impresión de no tener nada que hacer. Al finalizar la Primera República, esta Facultad tiene que adoptar un sistema de control de la asistencia de los docentes, como consecuencia de la apatía de los estudiantes, fruto de la incorrecta interpretación de la ley que «dejando al arbitrio del alumno la asistencia á las clases y suprimiendo las notas de calificación en los exámenes alentó la natural desidia del alumno, que no se cuida de asistir á las explicaciones del profesor, como si en cualquier ramo del saber fuera dable suplir la voz viva del maestro, por las lecciones de un libro manejado por quien carece de los conocimientos necesarios para sacar de él un saludable aprovechamiento (sic)»³⁰. Los desórdenes producidos en este sentido se intentan zanjar al final del sexenio, momento en el que se quiso corregir los principios y disposiciones legales de 1868 y 1869³¹.

Como conclusión podemos afirmar que la Universidad hispalense supo aprovechar la libertad proclamada por el Gobierno Provisional en 1868, y por la Junta Provincial Revolucionaria de Sevilla, desarrollando algunas experiencias de innovación que en el caso de la Facultad de Filosofía y Letras dio buenos resultados, mientras que en el de la Facultad de Derecho produjo la inactividad y la pasividad del alumnado, pero que de cualquier modo sirvió para que la metodología universitaria fuera revisada por el profesorado más preocupado de hacer más cercana la ciencia y la cultura.

²⁹ GIL DE ZARATE,: *De la Instrucción pública en España*. Tomo III. Madrid, Imprenta del Colegio de Sordomudos, 1855; pág. 184.

³⁰ A.H.U.S.: Oficio del Decano de la Facultad de Derecho al Rector de la Universidad de Sevilla, al comenzar el curso de 1874 a 1875. *Libro 885-nº 2: Expediente General del Curso 1874-1875*.

³¹ En este sentido, destacan los Decretos de 29 de abril, y 29 de julio de 1874; y las Ordenes de 6 de agosto, 14 y 28 de agosto, y 10 de septiembre de 1874.